



## Requerimiento

### Especificaciones Técnicas

<b>1. Órgano y/o Unidad Orgánica:</b>	Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento (UNSEG)								
<b>2. Denominación de la Contratación:</b>	Adquisición de Gasohol Premium								
<b>3. Actividad del POI:</b>	Gestión administrativa								
<b>I. FINALIDAD PÚBLICA</b>									
<p>Garantizar la operatividad, disponibilidad y adecuado funcionamiento del vehículo oficial asignado a la máxima autoridad de la Agencia Espacial del Perú – CONIDA, mediante el abastecimiento oportuno de Gasohol Premium, a fin de asegurar el cumplimiento eficiente, continuo y oportuno de las funciones institucionales, actividades de dirección, coordinación interinstitucional, representación oficial y supervisión, contribuyendo al logro de los objetivos estratégicos y al adecuado funcionamiento de la entidad en el marco de sus competencias.</p>									
<b>II. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN</b>									
<p>Contratar el suministro de Gasohol Premium para el vehículo oficial asignado a la máxima autoridad de la Agencia Espacial del Perú – CONIDA, con el fin de asegurar su operatividad y disponibilidad para el desarrollo oportuno de las actividades institucionales.</p>									
<b>III. CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DE LOS BIENES A CONTRATAR</b>									
<b>3.1. Descripción de los bienes a contratar</b>									
<table border="1"> <thead> <tr> <th>Nº</th> <th>Cantidad</th> <th>Unidad de Medida</th> <th>Descripción del bien</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>440</td> <td>Galón</td> <td>GASOHOL PREMIUM</td> </tr> </tbody> </table>		Nº	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción del bien	1	440	Galón	GASOHOL PREMIUM
Nº	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción del bien						
1	440	Galón	GASOHOL PREMIUM						
<b>3.2. Características técnicas</b>									



## FICHA TÉCNICA APROBADA

### 1. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL BIEN COMÚN

Denominación del bien	:	GASOHOL PREMIUM
Denominación técnica	:	GASOHOL PREMIUM
Unidad de medida	:	GALÓN
Descripción general	:	El gasohol premium es una mezcla de gasolina premium (92,2 %) y de alcohol carburante (7,8 %).

### 2. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL BIEN COMÚN

#### 2.1 Del bien

El gasohol premium debe cumplir con las disposiciones establecidas en la Resolución Ministerial N° 469-2021-MINEM/DM.

El producto debe cumplir con las siguientes especificaciones:

CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA
Apariencia	Claro brillante, libre de agua y partículas	Resolución Ministerial N° 469-2021-MINEM/DM, que establece especificaciones técnicas de calidad de Gasolinas y Gasohol de uso automotor, Premium y Regular
Color comercial	Amarillo	
API a 60 °F	Reportar	
Densidad a 60 °F	Reportar en g/cc	
<b>VOLATILIDAD</b>		
Destilación (a 760 mm Hg)		
Temperatura del 10 % de recuperado	Máximo 65 °C	
Temperatura del 50 % de recuperado	Mínimo 77 °C Máximo 118 °C	
Temperatura del 90 % de recuperado	Máximo 190 °C	
Punto final	Máximo 225 °C	
Residuo	Máximo 2 %Vol	
Temperatura (V/L=20), 1 atm (2)	Mínimo 47 °C	
Presión de vapor Reid (3) (4)	Máximo 11 psi	
Índice de manejabilidad (6)	Máximo 640	
<b>COMPOSICIÓN</b>		
Oxígeno (7) (8)	Máximo 3,45 %m/m	
Aromáticos	Máximo 45 %Vol	
Olefinas	Máximo 25 %Vol	
Benceno	Máximo 2 %Vol	
Corrosión a la lámina de Cu (3 hr a 50 °C)	N° 1	
Azufre total (9)	Máximo 50 mg/kg	
N° Octano Research	Mínimo 96	
Estabilidad a la oxidación	Mínimo 240 minutos	



CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA
<b>CONTAMINANTES</b>		
Goma existente	Máximo 5 mg/100ml	Resolución Ministerial N° 469-2021-MINEM/DM, que establece especificaciones técnicas de calidad de Gasolinas y Gasohol de uso automotor, Premium y Regular
Plomo (10)	Máximo 0,013 g Pb/l	
Contenido de manganeso (11)	Máximo 0,25 mg/l	
Contenido de etanol (12)	7,8 %Vol	

**Notas:** Citadas conforme a la Resolución Ministerial de la referencia, en lo que aplica al gasohol premium.

- (2) A falta del equipo del método de ensayo ASTM D5188, se puede calcular la temperatura para la relación V/L=20 como dato referencial, mediante fórmulas indicadas en el Anexo C de la NTP 321.102:2017. El método ASTM D5188 es el dirimente en caso que los valores calculados sean cuestionables.
- (3) El resultado del método ASTM D323 no es aplicable para el cálculo de la relación vapor/líquido, los otros métodos considerados para determinar la presión de vapor sí son aplicables.
- (4) El método de ensayo ASTM D5191 es el dirimente.
- (6) El gasohol formulado con 7,8 % (Vol) alcohol carburante tendrá un índice de manejabilidad de 640 como máximo.
- (7) Según la NTP 321.102:2017 el contenido máximo de oxígeno para el gasohol con 7,8 % (Vol) de alcohol carburante debe ser 3,45 % masa.
- (8) Mediante el Anexo D de la NTP 321.102:2017, se calcula el porcentaje en masa de oxígeno. Mediante los métodos de ensayo ASTM D4815, ASTM D5845 y ASTM D5599 se determinan los compuestos oxigenados.
- (9) El método de ensayo ASTM D2622 no es aplicable para gasolinas oxigenadas.
- (10) Los métodos de ensayo ASTM D3237 y ASTM D5059 no son aplicables para gasolinas oxigenadas.
- (11) El límite de cuantificación de manganeso según el método de ensayo ASTM D3831 es 0,25 mg/l.
- (12) Referido al octanaje del gasohol premium, el valor mínimo está sujeto al control de la base mezcla, gasolina de 95 que se incrementa debido a la adición del 7,8 % en volumen de alcohol carburante (porcentaje reportado bajo los métodos de ensayo ASTM D4815 y ASTM D5845) en las bases de mezcla.

**Precisión 1:** La entidad deberá precisar en las bases el alcance de la comercialización y uso del gasohol premium, la que será a nivel nacional, según lo establecido en el artículo 1 del Decreto Supremo N° 014-2021-EM y sus modificatorias.

## 2.2 Envase

No aplica.

**Precisión 2:** No aplica.

## 2.3 Embalaje

No aplica.

**Precisión 3:** No aplica.

## 2.4 Rotulado

No aplica.

**Precisión 4:** No aplica.

## 2.5 Etiquetado

No aplica.

**Precisión 5:** No aplica.

## 2.6 Inserto

No aplica.

**Precisión 6:** No aplica.



### 3.3. Condiciones de operación

#### 3.3.1. Abastecimiento de vehículos

- El contratista deberá emitir tarjetas electrónicas o magnéticas para la recarga del combustible, destinadas al abastecimiento de los vehículos de la Entidad, conforme al siguiente detalle:

- ❖ Una (01) tarjeta, al vehículo institucional, la cuales deberá asignar, como mínimo, el número de placa de la unidad vehicular, según el listado que se detalla a continuación:

Nº	NUMERO DE PLACA
01	EAH-761

- ❖ En caso de pérdida de tarjeta de consumo, debidamente reportada por la UNSEG, el contratista deberá proceder a su cancelación inmediata y emitir una nueva tarjeta, sin costo alguno para la Entidad.
  - ❖ Asimismo, en caso la Entidad incremente su flota vehicular, el contratista deberá emitir tarjetas electrónicas o magnéticas adicionales, sin costo alguno para la Entidad.
- Por ningún motivo, la tarjeta electrónica o magnética asignada a un número de placa determinado podrá ser utilizada para el abastecimiento de un vehículo distinto al que le corresponde.
  - El suministro de GASOHOL PREMIUM se brindará en las estaciones de servicios del contratista, ubicadas como mínimo en las zonas que se indican seguidamente:

LIMA	
ZONA	UBICACIÓN DONDE DEBE TENER POR LO MENOS UNA (1) ESTACION DE SERVICIO
1	San Isidro, Miraflores o Surquillo

- En caso el contratista cuente con estaciones de servicios adicionales ubicadas en otras zonas, distritos, provincias y/o departamentos, deberá brindar las facilidades necesarias para que la Entidad pueda hacer uso de dichas estaciones para el suministro de combustible.
- El abastecimiento de combustible se efectuará previa presentación de la tarjeta correspondiente, directamente en el tanque del vehículo. Queda prohibido el abastecimiento de combustible en envases u otros medios de transporte, salvo autorización expresa, comunicada mediante correo electrónico por la Jefatura de la Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento (UNSEG) de la Agencia Espacial del Perú – CONIDA: jludena@conida.gob.pe.

#### 3.3.2. Características de las estaciones de servicios y/o grifos

- Las estaciones de servicio y/o grifos ofertados por el postor deberán brindar atención permanente a los vehículos de la Entidad, las



veinticuatro (24) horas del día, de lunes a domingo, incluido los días feriados, durante la vigencia del contrato.

- Todas las estaciones autorizadas por el contratista deberán contar con surtidores electrónicos, así como con la capacidad de controlar y registrar el consumo de combustible por vehículo.
- *Al término de cada atención*, el contratista deberá emitir y entregar al conductor, en formato impreso, un ticket de despacho, el cual deberá consignar, como mínimo, la siguiente información:
  - ❖ *Nombre de la estación de servicio (grifo).*
  - ❖ *Numero de ticket.*
  - ❖ *Fecha y hora de atención.*
  - ❖ *Cantidad de galones abastecidos.*
  - ❖ *Número de placa de vehículo.*
  - ❖ *Firma de conductor.*
- En caso de emergencia y/o interrupción del suministro eléctrico, la estación de servicio deberá contar con mecanismos o soluciones de atención alternativa, que permita no interrumpir el suministro de combustible a los vehículos de la Entidad.
- El contratista deberá garantizar que las estaciones de servicio cuenten con la capacidad de almacenamiento y suministro necesaria para atender íntegramente los requerimientos de combustible de la Entidad.

### **3.4. Embalaje y rotulado**

#### **3.4.1. Embalaje**

*No aplica a la presente contratación.*

#### **3.4.2. Rotulado**

*No aplica a la presente contratación.*

### **3.5. Reglamento Técnico, Normas Metrológicas y/o sanitarias asociadas**

*No aplica a la presente contratación.*

### **3.6. Norma Técnica**

- *Decreto supremo N°042-2005-EM, que aprueba la Ley Orgánica de hidrocarburos*
- *Decreto Supremo N°045-2001-EM, que aprueba que aprueba el Reglamento para la Comercialización de Combustibles Líquidos y otros productos derivados de Hidrocarburos*
- *La Normas Técnicas Peruanas N°321.004.1981 y N°321.090.1984 que establecen las especificaciones técnicas de calidad de las Gasolinas.*
- *Resolución Ministerial N°469-2021MINEM-DM, Resolución Ministerial que establece especificaciones técnicas de calidad de Gasolinas y Gasohol de uso Automotor, Premium y Regular.*
- *Decreto Supremo N° 014-2021-EM que establece medidas relacionadas al contenido de azufre en el Diesel, Gasolina y Gasohol para su comercialización y uso y simplifican el número de Gasolinas y Gasohol.*



- Decreto Supremo N° 006-2022-EM que modifica el Decreto Supremo N° 014-2021-EM

### **3.7. Impacto Ambiental**

Ley N.º 28611 – Ley General del Ambiente

### **3.8. Acondicionamiento, montaje o instalación**

*No aplica a la presente contratación.*

### **3.9. Sistema de entrega para bienes**

*No aplica a la presente contratación.*

### **3.10. Transporte y seguros**

#### **3.10.1. Transporte**

*No aplica a la presente contratación*

#### **3.10.2. Seguros**

*No aplica a la presente contratación.*

### **3.11. Garantía comercial**

#### **3.11.1. Alcance de la garantía**

*Calidad y conformidad del Gasohol Premium suministrado conforme a las especificaciones técnicas.*

#### **3.11.2. Condiciones de la garantía**

*Aplica ante cualquier deficiencia o incumplimiento de las especificaciones técnicas del combustible suministrado.*

#### **3.11.3. Periodo de garantía**

*No aplica a la presente contratación.*

#### **3.11.4. Inicio de cómputo del periodo de garantía**

*No aplica a la presente contratación.*

### **3.12. Disponibilidad de servicios y repuestos**

*No aplica a la presente contratación.*

### **3.13. Visita y muestra**

*No aplica a la presente contratación.*

### **3.14. Prestaciones accesorias a la prestación principal**

#### **3.14.1. Mantenimiento preventivo y/o correctivo**

*No aplica a la presente contratación.*

#### **3.14.2. Soporte técnico**

*No aplica a la presente contratación.*

#### **3.14.3. Capacitación y/o entrenamiento**

*No aplica a la presente contratación.*



#### IV. OTRAS CONSIDERACIONES PARA LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

##### 4.1. Lugar y plazo de ejecución de la prestación

###### 4.1.2. Lugar

- La entrega de las tarjetas electrónicas o magnéticas se realizará en las instalaciones de la Comisión Nacional de Investigación y Desarrollo Aeroespacial (CONIDA), ubicada en la calle Luis Felipe Villarán N°1069 Urb. Malibú - distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, de lunes a viernes en el horario de 08:30 a 16:00 horas.
- El suministro de combustible al vehículo institucional se realizará en las estaciones de servicios o grifos del contratista, siendo los choferes, en representación de la Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento (UNSEG), los responsables de recibir y verificar el abastecimiento de combustible.
- El contratista debe tener como mínimo una estación para la recarga de combustible en las siguientes estaciones:

LIMA	
ZONA	UBICACIÓN DONDE DEBE TENER POR LO MENOS UNA (1) ESTACION DE SERVICIO
1	San Isidro, Miraflores o Surquillo

###### 4.1.3. Plazo

- La tarjeta electrónica o magnética para el suministro de GASOHOL PREMIUM materia de la presente convocatoria se entregará en el plazo de dos (2) días calendario, contados desde el día siguiente del perfeccionamiento del contrato.
- El suministro de combustible para la camioneta es permanente las veinticuatro (24) horas del día de lunes a domingo, incluyendo feriados
- El plazo de ejecución comenzará a contar del día siguiente de perfeccionado el contrato, hasta el 31 de diciembre del 2026 o hasta agotar stock de galones, lo que ocurra primero.

CRONOGRAMA DE ABASTECIMIENTO VEHICULAR				
PERIODO	QUINCENA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDADES	MEDIO DE ABASTECIMIENTO
FEBRERO	1ERA	Galón	20	Estaciones de servicio (tarjetas)
	2DA	Galón	20	Estaciones de servicio (tarjetas)
MARZO	1ERA	Galón	20	Estaciones de servicio (tarjetas)
	2DA	Galón	20	Estaciones de servicio (tarjetas)
ABRIL	1ERA	Galón	20	Estaciones de servicio (tarjetas)
	2DA	Galón	20	Estaciones de servicio (tarjetas)
MAYO	1RA	Galón	20	Estaciones de servicio (tarjetas)
	2DA	Galón	20	Estaciones de servicio (tarjetas)
JUNIO	1ERA	Galón	20	Estaciones de servicio (tarjetas)
	2DA	Galón	20	Estaciones de servicio (tarjetas)



JULIO	1ERA	Galón	20	Estaciones de servicio (tarjetas)
	2DA	Galón	20	Estaciones de servicio (tarjetas)
AGOSTO	1ERA	Galón	20	Estaciones de servicio (tarjetas)
	2DA	Galón	20	Estaciones de servicio (tarjetas)
SETIEMBRE	1ERA	Galón	20	Estaciones de servicio (tarjetas)
	2DA	Galón	20	Estaciones de servicio (tarjetas)
OCTUBRE	1ERA	Galón	20	Estaciones de servicio (tarjetas)
	2DA	Galón	20	Estaciones de servicio (tarjetas)
NOVIEMBRE	1ERA	Galón	20	Estaciones de servicio (tarjetas)
	2DA	Galón	20	Estaciones de servicio (tarjetas)
DICIEMBRE	1ERA	Galón	20	Estaciones de servicio (tarjetas)
	2DA	Galón	20	Estaciones de servicio (tarjetas)

#### 4.2. Entregable

El contratista remitirá cada quincena, el Reporte del consumo de combustible, el mismo que deberá contar como mínimo con la siguiente información:

- ❖ Consumos:
  - Vehículo atendido por número de placa.
  - Reporte de consumo de combustible que deberán considerar como mínimo: cantidad de galones de GASOHOL PREMIUM suministrados reportando fecha de suministro, precio unitario (aplicable) e importe total en soles.
- ❖ Saldo de combustible:
  - Cantidad de galones disponibles, precio unitario (vigente) e importe total en soles.

#### **Importante:**

- Los entregables deberán ser remitidos a través de la mesa de partes de la Entidad:
  - ❖ Digital: <https://mpvirtual.conida.gob.pe/mpvirtual/index.html#/registro>
  - ❖ Presencial: Calle Luis Felipe Villarán N° 1069 urb. Malibú, distrito de San isidro, provincia y departamento de Lima.
- Los entregables deberán estar debidamente, firmados (manuscrita o digital según artículo 3 de la Ley N° 27269 - Ley de firmas y certificados digitales) y foliados en todas sus páginas.
- No se aceptarán documentos con firmas pegadas como imagen.

#### 4.3. Otras obligaciones

No aplica a la presente contratación.

#### 4.4. Subcontratación

El contratista se obliga expresamente a no subcontratar y/o transferir y/o ceder y/o traspasar y/o subarrendar a terceros, total o parcialmente la prestación a que se refiere el presente contrato. El incumplimiento de esta obligación constituirá causal de resolución del contrato, sin perjuicio de las demás acciones que correspondan conforme a la normativa vigente.

#### 4.5. Confidencialidad

El contratista se compromete en mantener en reserva absoluta toda la



información en general a la que tenga acceso y que se encuentre relacionada con la prestación, quedando prohibido revelar dicha información a terceros; el contratista se compromete a no utilizar la información a la que tenga acceso para beneficio propio alguno o para beneficio de terceros en cualquier modalidad y en particular en materia de cooperación. Asimismo, se compromete a cumplir con: la Política de la Gestión de la Calidad ISO 9001, Gestión de Seguridad de la Información ISO 27001 de la CONIDA y las políticas específicas de seguridad de la información de la CONIDA. En caso que incumpliera con cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente acuerdo, la CONIDA está autorizada a iniciar todas las acciones judiciales necesarias para resarcir del perjuicio, y la obligación de confidencialidad permanecerá mientras la información conserve las características para considerarse confidencial.

#### **4.6. Anticorrupción y Antisoborno**

El proveedor declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante. Asimismo, el proveedor se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente. Aunado a ello, el proveedor se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados. Adicionalmente, el proveedor se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con la entidad contratante. Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato. Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a la entidad contratante el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas



a que hubiera lugar.

#### **4.7. Solución de controversia**

*Todas las controversias que pudieran derivarse entre las partes respecto a la validez, nulidad, interpretación, ejecución, terminación o eficiencia contractual serán resueltas mediante un procedimiento de conciliación, conforme a lo establecido en el numeral 81.3 del artículo 81 de las Ley N° 32069.*

#### **4.8. Resolución de contrato por incumplimiento**

*Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y el artículo 122 de su Reglamento.*

#### **4.9. Gestión de riesgos**

*Debido a las condiciones de los bienes y cuantía a contratar, en el marco de lo establecido en el numeral 42.1 del Reglamento de la Ley 32069, no corresponde efectuar la segmentación para la calificación de la contratación; en ese sentido, no corresponde determinar el proceso de gestión de riesgos para la presente contratación.*

#### **4.10. Medidas de control durante la ejecución contractual**

*El jefe de la Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento (UNSEG), en calidad del área usuaria, verificara el cumplimiento de las cantidades solicitadas.*

#### **4.11. Recepción y conformidad**

##### **4.11.1. Recepción**

*La recepción será otorgada:*

- ❖ *El encargado del Almacén recepcionará las tarjetas electrónicas en coordinación con la Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento (UNSEG). El almacén central se encuentra ubicada en Calle Luis Felipe Villarán N° 1069 urb. Malibú, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima.*
- ❖ *En las estaciones de servicios o grifos, los choferes en representación de la Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento (UNSEG) realizan la recepción del combustible.*

##### **4.11.2. Conformidad**

*La conformidad será otorgada por la Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento (UNSEG) en el plazo máximo de siete (7) días calendario de producida la recepción.*

#### **4.12. Pruebas para la conformidad de los bienes**

##### **4.12.1. Pruebas o ensayos para la conformidad de los bienes**

*No aplica a la presente contratación.*

##### **4.12.2. Pruebas de puesta en funcionamiento para la conformidad de los bienes**



*No aplica a la presente contratación.*

#### **4.13. Modalidad de Pago**

*El contratista se rige por la modalidad de Precios Unitarios, de conformidad con el artículo 130 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.*

#### **4.14. Forma de pago**

El pago se realiza de conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la Ley.

La entidad contratante paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez días hábiles siguientes de otorgada la conformidad por parte del área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco días hábiles.

La entidad realizara el pago a favor del contratista en veintidós (22) pagos realizados de manera periódica.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la entidad contratante debe contar con la siguiente documentación:

- Recepción del área de almacén (guía de internamiento: tarjetas electrónicas o magnéticas), para el primer pago.
- Reporte del consumo de combustible, para el suministro a los vehículos.
- Informe de conformidad brindada por la Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento (UNSEG).
- Comprobante de pago (factura).
- Acta de conformidad brindada por la Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento (UNSEG).

#### **4.15. Fórmula de reajuste**

*Durante la vigencia del contrato los precios se mantendrán fijos, salvo que se encuentren sujetos a variaciones por normas dictadas por el Gobierno Central o variaciones propias de los productores PETROPERÚ y Refinería la Pampilla.*

*Estas variaciones de precio surtirán efecto a partir de la fecha efectiva de alza o disminución, notificación mediante correo electrónico a la Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento, o por escrito presentado en Mesa de Partes de la CONIDA, ubicada en calle Luis Felipe Villarán N° 1069 urb. Malibú, distrito de San Isidro - Lima -Lima, adjuntando el sustento documental correspondiente.*

*El reajuste de los precios será a partir de la fecha efectiva del Alza o Disminución, pudiendo ser para arriba o para abajo, la fórmula a aplicar se describe a continuación.*



El coeficiente de reajuste ( $K$ ) que se utilizará es el siguiente:

$$K = \frac{V_a}{V_o}$$

Donde:

$K$  = Coeficiente de reajuste.

$V_a$  = Precio de la Lista de Precios de Combustible que publica PETROPERU, al momento de la variación.

$V_o$  = Precio de la Lista de Precios de Combustible que publica PETROPERU, al momento de presentar la oferta económica.

El coeficiente se aplicará de la siguiente forma, para reajustar el precio al momento del pago

$$P_a = P_o \times K$$

Donde:

$P_a$  = Precio unitario actualizado al momento de consumo.

$P_o$  = Precio unitario de su oferta de precios.

$K$  = Coeficiente de reajuste.

El precio final que se obtiene después de aplicado el coeficiente de reajuste ( $K$ ) será redondeado por redondeo simple a dos (2) decimales. Se aceptará que el precio unitario por reajuste tenga hasta tres decimales, sin embargo, al momento de realizar el pago total de cada facturación se redondeará a dos (2) decimales.

Todos los precios incluyen IGV e impuestos aplicables, de ser el caso.

#### **4.16. Penalidades aplicables**

La suma de la aplicación de las penalidades por mora y otras penalidades no excederá del 10% del monto vigente del contrato.

- **Penalidad por mora**

Se aplicará al contratista la penalidad establecida en el artículo 120 del Reglamento de la Ley general de contrataciones públicas.

- **Otras penalidades**

No aplica a la presente contratación.

#### **4.17. Responsabilidad por vicios ocultos**

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de un (1) año,



*contado a partir del día siguiente de otorgada la conformidad por parte de la Entidad.*

**4.18. Declaratoria de viabilidad**

*No aplica a la presente contratación.*

**4.19. Anexos**

*No aplica a la presente contratación*

**V. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN**

**5.1. Experiencia del postor en la especialidad**

Requisito:

Autorización e inscripción vigente en el Registro de Hidrocarburos del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería - OSINERGMIN, según el Decreto Supremo N° 004-2010-EM y sus modificatorias y regulado por la Resolución de Consejo Directivo OSINERGMIN N° 191-2011/OS-CD y sus modificatorias.

Acreditación:

Copia simple de la constancia o ficha de autorización e inscripción vigente en el Registro de Hidrocarburos emitida por OSINERGMIN, para las estaciones ofertadas.

San Isidro, 27 de enero del 2026

---

Capitán FAP

**JOHAN MANUEL LUDEÑA CAMPOS**

Jefe de la Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento

AGENCIA ESPACIAL DEL PERÚ – CONIDA

**Nota:** Los párrafos se llenarán de acuerdo a la necesidad del bien, ningún campo debe ser suprimido